

CODIGO DE ETICA

CAPITULO II - DEBERES FUNDAMENTALES INHERENTES AL EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 6

Deberes

Son deberes inherentes al ejercicio profesional:

- a)** La correcta aplicación de las reglas del arte.
- b)** Atender a la permanente capacitación Profesional.
- c)** Rechazar tareas que excedan las incumbencias que le otorga su título.
- c)** Abstenerse de firmar trabajos, estudios, planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes, etc. en los que no haya participado personalmente.
- e)** Producir documentación, información o conclusiones que se ajusten estrictamente a la realidad, que no sea engañosa y/o que conduzcan a interpretaciones erróneas.
- f)** Respetar rigurosamente todo secreto Profesional, aún ante jueces u otra autoridad, negándose a responder las preguntas que lo expongan a violarlo.
Sólo queda exceptuado:
 - 1)** Cuando el cliente expresamente lo autorice;
 - 2)** Si se tratase de su propia defensa.
- g)** Defender el derecho a la inviolabilidad de su estudio y de los documentos que le hubieran sido confiados.
- h)** Publicitar sus servicios únicamente con la mesura y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión y con respeto y lealtad hacia los colegas.